



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 50001 3105 001 2017 00466 00

Revisada la foliatura del expediente se evidenció que desde el 18 de enero de 2018, fecha en que se admitió la demanda [fl.67], Claudia Helena Bustos Pardo no desplegó una sola actuación tendiente a notificar tal proveído a las enjuiciadas, Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop en Liquidación forzosa administrativa y Estudios e Inversiones Médicas - ESIMEDID- SA., resultando palmaria la falta de interés en su comparecencia *máxime* si se tiene en cuenta que el proceso permaneció inactivo por mas de dos (2) años en espera de tal acto procesal, que, como parte interesada, le competía adelantar.

Ante el evidente actuar incurioso de la promotora del trámite y al tenor de lo previsto en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso ordinario laboral **promovido** por Claudia Helena Bustos Pardo **contra** Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop en Liquidación forzosa administrativa y Estudios e Inversiones Médicas -ESIMEDID- SA, previo a ello, por secretaría, efectúesen las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 13 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 28 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario